



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2018-MDM.

Marcavelica, 06 de Febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 030-2018-MDM/J.P de fecha 05.02.18, presentada por don Gilmer Castro Mogollón, solicitando el pago de su compensación vacacional, Informe N° 032-2018-MDM/J.P de Jefatura de Personal, Informe N° 28-2018-MDM-GRC, de Asesoría Administrativa Externa, Memorandum N° 073-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 035-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 076 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0271-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la solicitud del visto el servidor municipal Gilmer Castro Mogollón comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2017-MDM de fecha 17-01-2017 fue designado en el cargo de confianza de Jefe del Área de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a partir del 02 de enero de 2017 percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,400.00, sin que haya hecho uso de su descanso vacacional por lo que solicita el pago de su compensación vacacional correspondiente al periodo laborado;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24 inciso d) señala como derechos de los servidores públicos el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 104° estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, por lo que al recurrente corresponde se le cancele la suma de S/. 1,400.00 Soles, por concepto de compensación vacacional del periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 035-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 076, la Asesora Contable Externa otorga cobertura presupuestal por el importe de **S/.1,400.00** Soles, para el pago de compensación vacacional;

Estando a lo expuesto, con el Informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de compensación vacacional por la suma de **S/. 1,400.00 (Un Mil cuatrocientos y 00/100 Soles)**, en favor de don **GILMER CASTRO MOGOLLÓN** por los servicios personales prestados a esta Municipalidad desde el **02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017**.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Administración y Jefatura de Personal, Contabilidad y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (7)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2018-MDM, de fecha 06 de Febrero de 2018.

**CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL
AÑO 2017**

-Nombre del contratado	:	GILMER CASTRO MOGOLLON
-Fecha de inicio	:	02 de enero de 2017
-Fecha de culminación	:	31 de diciembre de 2017
-Periodo acumulado	:	01 año
-Monto de remuneración mensual	:	S/. 1,400.00
-Compensación Vacacional 2017	:	S/. 1,400.00
TOTAL A PAGAR		S/. 1,400.00